



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 19-02-2016 04:05:41

Al Contestar Cite Este No.:2016EE11008 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/MARIA OLIMPIA PICO DURAI

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 025 DEL 29-01-2016

Bogotá, D.C.

Señor (a)
MARIA OLIMPIA PICO DURÀN
Representante legal y/o apoderado
DROGAS DANNY GDROGUERIA
Calle 18 No. 104 B-53
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No. 2014337.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 025 del 29 de Enero de 2016 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Dos (02) folios-Exp. No. 2014337.

Proyecto: Catalina Andrea H./ Asistente

Cra 32 No 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 de fecha 29 ENE 2018

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2014337 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 7679 del 19 de diciembre de 2015, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud resolvió sancionar a la señora MARIA OLIMPIA PICO DURÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.943.648, en calidad de propietaria o representante legal del establecimiento "DROGAS DANNY G-DROGUERÍA, ubicado en la Calle 18 No. 104 B-53 Barrio Boston de esta Ciudad, con multa de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$411.000.00), suma equivalente a Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, por la violación a lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005 artículo 8 numeral 1; Resolución 1403 de 2007 artículo 28 Título I Capítulo I Numeral 3 literal a, Resolución 010911 de 1992 artículo 4.

Que el acto administrativo anteriormente señalado fue notificado personalmente el día 26 de enero de 2015, a la investigada, quien interpuso, recurso de Reposición y, en subsidio, Apelación a través del radicado No. 2015ER97794 del 09 de febrero de 2015.

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Resolución No. 775 del 20 de marzo de 2015, resolvió el recurso de reposición, decidiendo confirmar la resolución sancionatoria al tiempo que concedió el recurso de apelación solicitado.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **025** de fecha **29 ENE 2016** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014337, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública."

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Refiere la investigada que es consciente que la droguería no cumple con las exigencias legales y que debe trasladarla de lugar, para poder continuar con su funcionamiento, pero que esto afectaría su situación económica y por ende su derecho al trabajo, a la igualdad y proporcionalidad, por lo que solicita que se actúe con primacía de la realidad.

Resalta que no ha actuado de mala fe, por cuanto no pretendía causar daño sanitario que colocara en riesgo a la comunidad en general, sino que por el contrario pretendía prestar un servicio confiable y eficiente.

Por sus argumentos, solicita que se revoque la decisión adoptada mediante la resolución del 19 de diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a los argumentos expuestos, es pertinente indicar que todo propietario de establecimiento de comercio antes de tomar dar inicio a su actividad debe cerciorarse que el lugar destinado para ello cumpla con las condiciones locativas adecuadas para su cabal funcionamiento, y en caso que se analiza tenemos que la Resolución 109111 de 1992 es clara al señalar el área destinada para el funcionamiento de las droguerías nunca debe ser inferior a 20 metros cuadrados.

Ahora, en cuanto a la primacía de la realidad, es preciso aclararle a la investigada que este principio es propio del derecho laboral, cuyos procedimientos, objetivos e intereses tutelados son distintos a los de este tipo de investigaciones.

De otra parte, en lo que refiere a la presunta violación al derecho al trabajo, este Despacho se permite aclararle a la investigada que es un deber de las autoridades sanitarias vigilar por el estricto cumplimiento de cada una de las normas establecidas en dicha materia en procura

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



²
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **025** de fecha **29 ENE 2016** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014337, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

del bienestar colectivo y la salud pública, es por ello que la vigilancia de esta no debe entenderse que es una violación al citado derecho cuando lo que se pretende es proteger el bienestar y salud de la comunidad y es deber de todo comerciante independiente que toda actividad comercial está regida por una normas a las cuales debe acatar y dar estricto cumplimiento.

Finalmente, no sobra anotar que no es requisito para imponer la sanción respectiva que la conducta genere un daño, porque lo que persigue la norma sanitaria, es prevenir con este tipo de investigaciones el riesgo que se puede generar la comunidad, entendiéndose éste como riesgo cualquier factor que aumente la probabilidad de un resultado sanitario adverso para las personas que acuden a un establecimiento.

En consecuencia, luego de las consideraciones que anteceden, concluye este Despacho que lo procedente es confirmar la sanción impuesta de la forma como se hará efectivo en la parte resolutive del presente proveído.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 7679 del 20 de marzo de 2015, por medio de la cual se sancionó a la señora MARIA OLIMPIA PICO DURÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.943.648, en calidad de propietaria o representante legal del establecimiento "DROGAS DANNY G- DROGUERÍA, ubicado en la Calle 18 No. 104 B-53 Barrio Boston de esta Ciudad, con multa de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$411.000.00), suma equivalente a Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución a la investigada, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



³
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 025 de fecha 29 ENE 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014337, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los _____

Patricia M.C. Bain Millán
SULBY PATRICIA M.C. BAIN MILLÁN

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Nurvis De la Ossa / contratista	<i>[Signature]</i>	
	Revisado por:	Andres Garcia / Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	
	Vo Bo	José Darío Téllez Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Secretario de Despacho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARÍA DISTRICTAL DE SALUD
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
A: _____

CON C DE C * DE _____

EN CALIDAD DE: _____

HOY EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



4
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

11005